



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**  
**CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**VERBAL PERTENENCIA No. 110014003081202000879 00**

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese nuevo poder especial, dirigido a este despacho judicial, en el que se indique la dirección de correo electrónico del mandatario judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2. Indique la forma en la que fue otorgado el poder para actuar dentro de la presente causa, en caso de haber sido mediante mensaje de datos, deberá acreditar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico de su mandante.

3. Dirija la demanda a este despacho judicial, pues la competencia por el factor cuantía radica en este Juzgado.

4. Si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente), adecúese el procedimiento que ha de imprimirse a la demanda (artículo 368 del C.G.P.). De ser así, deberá adecuarse el libelo como los fundamentos de derecho con la normatividad vigente.

5. Allegue certificado especial proveniente Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, **con antelación no mayor a un (1) mes**, el aportado corresponde al 09 de diciembre de 2020.

6. Alléguese certificado de tradición y libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en los términos del numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, tanto del predio de mayor extensión (si es del caso) como del pretendido, para saber el estado real del inmueble y en el que consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, con antelación no mayor a un (1) mes.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos anteriormente señalados.

Se deja constancia que la suscrita Juez asumió conocimiento del presente asunto el día 20 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <b>36</b> fijado hoy <b>04 DE JUNIO DE 2021.</b>
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria